



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n. ° 11001-31-03-013-2008-00266-02

Bogotá D.C., *veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)*.

En atención a la manifestación de Juan César Forero León, se tiene revocado el poder que en representación de su progenitora Agripina León de Forero había conferido a la abogada Claudia Pilar Rojas García.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 393 del Código de Procedimiento Civil, se aprueba la liquidación de costas.

Se aplica dicho estatuto porque estaba vigente cuando se planteó la impugnación extraordinaria, según lo prevé el numeral 5° del artículo 625 del Código General del Proceso.

Devuélvase el expediente al Tribunal de origen con el fin de que se desarrollen las actuaciones posteriores pertinentes, de conformidad con lo solicitado ~~por~~ el Instituto de Desarrollo Urbano.

Notifíquese

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado